

-996-

Artículo 4.- La Comisión desarrollará sus labores a través de una Unidad Ejecutora, que funcionará bajo la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Artículo 5.- El presente Decreto deroga a cualquier otro que le sea contrario.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho (1998), años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 408-98 dispone que la Asociación de Industrias de la República Dominicana, Inc., será miembro, con voz y voto, del Consejo Técnico de Dirección del Sistema Integrado de Ventanilla Unica de Comercio Exterior, previsto en el Art. 5 del Decreto No. 248-98.

(G. O. No. 10004, del 31 de octubre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 408-98

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente al funcionamiento del Sistema de Ventanilla Unica de Comercio Exterior la participación de la Asociación de Industrias de la República Dominicana, Inc.

VISTO el Decreto número 248-98, del 9 de julio de 1998, que crea el Sistema Integrado de Ventanilla Unica de Comercio Exterior.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- La Asociación de Industrias de la República Dominicana, Inc., será Miembro, con voz y voto, del Consejo Técnico de Dirección del Sistema Integrado de

-997-

Ventanilla Unica de Comercio Exterior, previsto por el Artículo 5 del Decreto número 248-98, del 9 de julio de 1998.

Artículo 2.- Comuníquese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 409-98 que nombra a los ingenieros Fausto Guzmán y Bolívar Díaz, Miembros del Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santiago.

(G. O. No. 10004, del 31 de octubre de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 409-98

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley 328-98, del 11 de agosto de 1998, se modificó el Artículo 7 de la Ley número 582, del 4 de abril de 1977 que creó la Corporación del Acueducto y Alcantarillados de Santiago (CORAASAN), modificación que redujo a dos el número de munícipes miembros del Consejo de Directores a ser designados por el Poder Ejecutivo.

VISTA la Ley 582, del 4 de abril de 1977 y las modificaciones introducidas por la Ley 328-98, del 11 de agosto de 1998.

VISTOS los Decretos números 1175-86-398, del 12 de noviembre de 1986 y 503-97 del 10 de diciembre de 1997.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se designa a los señores Ing. Fausto Guzmán e Ing. Bolívar Díaz como Miembros del Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillados de Santiago (CORAASAN), de conformidad con lo dispuesto por el literal